



REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTO DEL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI

ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los asociados al Cuerpo Médico del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, que laboran en el hospital.

RESPONSABLES

La Junta Directiva del Cuerpo Médico, será responsable de hacer cumplir lo establecido en el presente documento.

I. DEL USUARIO:

- A. Son usuarios de la Playa de Estacionamiento los **miembros hábiles** registrados en la base de datos del Cuerpo Médico.
- B. Los usuarios deberán inscribir un auto por asociado.
- C. Para ingresar a la playa es obligatorio la presencia del **TITULAR**, quién deberá presentar y/o **MOSTRAR EL PASE PERSONAL NO TRANSFERIBLE** de autorización respectivo. El cual deberá estar en un lugar visible durante la estancia en el estacionamiento.
- D. No se podrá custodiar los vehículos que no estén registrados en la base de datos del Cuerpo Médico.
- E. Solo está permitido el uso del estacionamiento durante el turno de labor en la institución.

II. SOBRE LA SOLICITUD Y PERDIDA DEL PASE VEHICULAR DE ESTACIONAMIENTO

- A. Sólo podrán solicitar pase para estacionarse en la playa del Cuerpo Médico, los miembros hábiles del Cuerpo Médico.

- B. Se entregará un solo **PASE VEHICULAR** por asociado, **NO TRANSFERIBLE** y renovable cada 2 años.
- C. En caso de pérdida del pase vehicular, el usuario deberá seguir el siguiente trámite:
 - a. Presentar la constancia de la denuncia policial de robo o pérdida
 - b. Pago de S/. 50.00 nuevos soles, por duplicado de pase vehicular.
- D. En caso de renovación de placa o cambio de vehículo, se deberá devolver el pase anterior, y pagar el monto de S/. 30.00 nuevos soles para obtener un nuevo pase.

III. SOBRE LAS POLÍTICAS DE USO

- A. Se deberá respetar los linderos asignados para el estacionamiento de cada vehículo.
- B. Se deberán dejar las llaves de los autos mal estacionados al coordinador de la cochera.
- C. De existir espacios disponibles, podrá otorgarse autorización para que visitantes(médicos, odontólogos o químicos farmacéuticos: cesantes, docentes o ex - trabajadores de la institución), familiares de los asociados; para que accedan a la playa del Cuerpo Médico, considerándose:
 - a. El horario de uso de estacionamiento será de 14 horas a 20 horas.
 - b. Enviar la solicitud con anticipación de 48 horas al e-mail: cuerpomedico@cuerpomedicorebagliati.org.pe, cuerpomedico.herm@yahoo.com en el que indique motivo y fecha de requerimiento.
- D. Las motocicletas y bicicletas requieren **PASE VEHICULAR**, sólo podrán estacionarse en los lugares previamente demarcados y deben contar con dispositivos de seguridad antirrobo.
- E. Por seguridad, los vehículos no deben exceder la velocidad de 15 kph dentro de la playa de estacionamiento.
- F. Los conductores deben verificar que los automóviles queden bien cerrados y sin pertenencias de valor a la vista.
- G. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas ni drogas dentro de la Playa de Estacionamiento.
- H. El vehículo sólo puede ser retirado por el titular del pase, o en su ausencia por su representante quién presentará una carta poder expresa; además de la fotocopia del documento de identidad del dueño del vehículo y de la persona que lo retirará que serán entregados a la Oficina del Cuerpo Médico para su verificación y coordinación del retiro con el personal de seguridad.
- I. Cualquier perjuicio dentro de las instalaciones del establecimiento, será asumido por el causante de la avería, al igual de cualquier daño ocasionado a otro vehículo. Si el accidente se hubiera generado en ausencia de alguno de los dueños de los vehículos involucrados, el personal de seguridad procederá a localizar al dueño del vehículo siniestrado. De no ser ubicado, el personal de seguridad solicitará el nombre, número de DNI y placa del vehículo de la persona presente y se llamará al personal policial de tránsito.

- J. El Cuerpo Médico no se hace responsable de los objetos dejados dentro de los vehículos.
- K. El Cuerpo Médico se reserva el derecho de admisión al parqueo.
- L. El estacionamiento es un área funcional de alto movimiento, no debe ser considerado bajo ningún criterio depósito, almacén de vehículos, por lo tanto los automóviles no deben pernoctar por más de dos (2) días.
- M. Se considera falta grave cualquier incumplimiento de esta política institucional, la cual se podrá castigar con las sanciones vigentes.

IV. DE LAS SANCIONES

Las infracciones al presente reglamento conllevan a las siguientes sanciones:

- A. Suspensión del Pase vehicular.
- B. Pago de una multa de S/. 100.00 nuevos soles, la primera vez.
- C. En caso de reincidencia, se pagará la multa de S/. 200.00 nuevos soles y la suspensión del pase por 12 meses consecutivos.
- D. Las infracciones reiterativas obligarán a una evaluación por el Comité de Ética del Cuerpo Médico.
- E. Publicación de relación de sancionados.

V. DE LA ASOCIACIÓN:

- 1) El estacionamiento del Cuerpo Médico contará con un supervisor que ejecutará y coordinará con el encargado de vigilancia, acerca del ordenamiento de los autos, para evitar accidentes. Dicho personal estará correctamente uniformado e identificado.
- 2) Se hará una adecuada implementación, señalización y sectorización de los espacios en el área del estacionamiento, comprometiéndonos a brindar mantenimiento constante.

VI.- DE LAS EXCEPCIONES

- 1) El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Cuerpo Médico, cualquier excepción deberá ser señalada por acuerdo de Junta Directiva.
- 2) En caso de que algún afiliado requiera el uso de cochera por más de 24 horas, por motivos justificados, deberá presentar una solicitud dirigida a la Junta Directiva explicando el motivo. De ser aceptada la solicitud, se deberá abonar S/. 30.00 nuevos soles, por cada día al momento de retirar el vehículo.

Cualquier sugerencia sobre la calidad de la atención brindada por el personal debe ser reportada a la Secretaría del Cuerpo Médico o al número 265-4956.

JUNTA DIRECTIVA